

**BUGADERÍA INDUSTRIAL FLISA
BARCELONA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**LAVANDERÍA INDUSTRIAL FLISA
VALLE DE ARÁN, S. A.**

**Sociedad unipersonal
LAVANDERÍA INDUSTRIAL FLISA
TORTOSA, S. L.**

**Sociedad unipersonal
BUGADERÍA INDUSTRIAL
DE GIRONA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace público que las mercantiles «Bugadería Industrial Flisa Barcelona, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Valle de Arán, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Tortosa, Sociedad Limitada», y «Bugadería Industrial de Girona, Sociedad Limitada», mediante decisión de sus respectivos socios únicos, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas y socios, respectivamente, aprobaron, cada una de ellas, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Bugadería Industrial Flisa Barcelona, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de las sociedades «Lavandería Industrial Flisa Valle de Arán, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Tortosa, Sociedad Limitada», y «Bugadería Industrial de Girona, Sociedad Limitada», sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de estas últimas, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser esta titular de la totalidad de las acciones y participaciones sociales en que, respectivamente, se divide el capital social de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, el socio único de la sociedad absorbente, «Bugadería Industrial Flisa Barcelona, Sociedad Anónima», acordó cambiar su denominación social que en adelante pasará a ser la de «Flisa Cataluña, Sociedad Anónima», y, asimismo, acordó modificar su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por las sociedades absorbidas, dando en consecuencia nueva redacción a los artículos 1 y 2 de sus Estatutos sociales, que en adelante, respectivamente, pasarán a tener la siguiente:

Artículo 1. Denominación.

«La sociedad girará bajo la denominación “Flisa Cataluña, Sociedad Anónima” y se registrará por los presentes Estatutos, el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las demás disposiciones mercantiles aplicables.»

Artículo 2. Objeto.

«Constituye el objeto social de la compañía, el desarrollo de los servicios de lavandería industrial, de todo tipo de ropa y lencería, así como la adquisición, tenencia, suministro, y arrendamiento de la misma.

Asimismo, constituye el objeto de la sociedad, la promoción, dirección, gestión y administración de Centros Especiales de Empleo u otras entidades que pudieran crearse en el futuro como forma idónea de promoción laboral de los trabajadores minusválidos, que tengan como negocio principal, el desarrollo de los servicios de lavandería industrial, de todo tipo de ropa y lencería, así como la adquisi-

ción, tenencia, suministro, y arrendamiento de la misma.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Cerdanyola del Vallés, Ruidellots de la Selva, Vielha, y Tortosa, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Bugadería Industrial Flisa Barcelona, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Valle de Arán, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Tortosa, Sociedad Limitada», «Bugadería Industrial de Girona, Sociedad Limitada».—37.120.

2.^a 7-8-2002

**CAJA DE AHORROS
DE SALAMANCA Y SORIA**

Asamblea general

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó convocar a los señores Consejeros generales a la reunión de la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del domicilio social de la entidad, sito en Salamanca, plaza de los Bandos, 15-17, el día 6 de septiembre de 2002, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas del mismo día, en segunda, para deliberar y adoptar los oportunos acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Formación de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea general.

Segundo.—Toma de posesión de señores Consejeros.

Tercero.—Informe de la Presidencia:

Ámbito de sus funciones en relación con el artículo 60.3 de la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorros de Castilla y León.

Líneas estratégicas y de negocio de la entidad para los próximos ejercicios.

Constitución de la Fundación Caja Duero.

Cuarto.—Informe de la Dirección General:

Evolución económica de la entidad y cumplimiento de objetivos.

Quinto.—Informe de la Comisión de Control.

Sexto.—Autorización al Consejo de Administración para que pueda acordar la emisión de cualquier tipo de valores de renta fija o variable (obligaciones subordinadas, cuotas participativas, cédulas hipotecarias, bonos, pagarés, obligaciones y, en general, cualquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente) y delegación de facultades.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Noveno.—Acuerdos sobre aprobación del acta de la sesión.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea general, los señores Consejeros

tendrán a su disposición, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, la información relacionada con los asuntos incluidos en el orden del día y, en su caso, la documentación pertinente.

Salamanca, 26 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Sebastián Battaner Arias.—37.652.

**CARAT ESPAÑA, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**CARAT LATINOAMÉRICA
HOLDING, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de «Carat España, Sociedad Anónima» y «Carat Latinoamérica Holding, Sociedad Limitada», celebradas el 25 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Carat Latinoamérica Holding, Sociedad Limitada» y transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente «Carat España, Sociedad Anónima», que lo adquiere por sucesión universal. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión de 25 de junio de 2002 con aprobación de los balances de fusión a 31 de Diciembre de 2001 y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser ésta titular de todas las participaciones de la absorbida. Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de enero de 2002. Se manifiesta la inexistencia de obligacionistas y de titulares de acciones o participaciones de clases especiales y de derechos especiales distintos de las acciones y participaciones y no se va a otorgar ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 22 de julio de 2002.—El Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de «Carat España, Sociedad Anónima» y «Carat Latinoamérica Holding, Sociedad Limitada», Jesus Rayón Gutiérrez.—36.777. y 3.^a 8-8-2002

**CASTILLOS DE SANTA CLARA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**TERRENOS DE MALLORCA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, las Juntas generales de socios de las sociedades «Castillos de Santa Clara, Sociedad Limitada» y «Terrenos de Mallorca, Sociedad Limitada», celebradas en sus domicilios sociales con carácter universal y extraordinario el día 28 de junio de 2002, acordando, por unanimidad, aprobar la fusión impropia de «Terrenos de Mallorca, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por «Castillos de Santa

Clara, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente). «Terrenos de Mallorca, Sociedad Limitada» se extingue y disuelve sin liquidación y traspasa en bloque sus patrimonio a «Castillo de Santa Clara, Sociedad Limitada», que lo adquiere por sucesión universal, todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión, en fecha 6 de mayo de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de junio de 2002. Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo cuerpo legal.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades «Castillos de Santa Clara, Sociedad Limitada» y «Terrenos de Mallorca, Sociedad Limitada».—36.772.
2.^a 7-8-2002

CATALANA DE MAQUINARIA ELÉCTRICA, S. A. (CADEMESA)

(En liquidación)

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad celebrada el día 30 de junio de 2002, se acordó por unanimidad, la disolución de la sociedad y el establecimiento de las normas de liquidación, nombrándose liquidador de la misma a Don José Antonio Mejías López, aprobándose por la Junta un balance cerrado al día de la adopción del acuerdo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Liquidador.—37.349.

CAUSTIER IBÉRICA, S. A. (Sociedad absorbente)

HISPANO FRANCESA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales y universales de accionistas y decisiones de accionista único de las citadas compañías, celebradas el 30 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Caustier Ibérica, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) de «Hispano Francesa de Maquinaria Agrícola, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida) que se extinguirá con motivo de la Fusión. Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las Sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueras, 2 de julio de 2002.—Los Administradores solidarios de las compañías intervinientes en la fusión.—37.085.
2.^a 7-8-2002.

CEE SERTEL, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) DISEÑO VIVO-DV ESPAÑOLA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace público que el socio único de la mercantil «Cee Sertel, Sociedad Anónima», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas y el socio único de la mercantil «Diseño Vivo-Dv Española, Sociedad Limitada», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de socios, aprobaron, respectivamente, cada uno de ellos, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Cee Sertel, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de la sociedad «Diseño Vivo-Dv Española, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, el socio único de la sociedad absorbente, «Cee Sertel, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales de la misma, relativo a su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. *Objeto.*—«Constituye el objeto social de la compañía, la promoción, administración, dirección y gestión de centros especiales de empleo u otras entidades que pudieran crearse en el futuro como forma idónea para la promoción laboral de los trabajadores minusválidos y que tengan como negocio principal, la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la publicidad de entidades, asociaciones, corporaciones, sociedades, empresas y de sus productos en general, mediante el desarrollo de proyectos de difusión, definición de líneas y estrategias publicitarias, elaboración de campañas, promociones, ventas, sondeos y toda clase de estudios de mercado, y en especial, el desarrollo de tales actividades a través de marketing telefónico.

Asimismo, constituirá el objeto de la sociedad, la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de valor añadido, servicios de información, actividades editoriales, así como la comercialización de los citados servicios.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas,

durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de julio de 2002.— Los Administradores de las sociedades fusionadas, «CEE Sertel, Sociedad Anónima» y «Diseño Vivo-DV Española, Sociedad Limitada».—37.122. 2.^a 7-8-2002.

CEMEDI SEVILLA, S. A. L.

(En liquidación)

La Junta general de accionistas, celebrada el 20 de julio de 2002, aprobó por unanimidad la liquidación de la sociedad, así como el Balance final de liquidación siguiente:

	Euros
<i>Balance final</i>	
Activo:	
Accionistas por desembolsos no exigidos	45.075,91
Total Activo	45.075,91
Pasivo:	
Capital social	60.101,21
Resultados negativos ejemplo anterior	- 13.828,11
Pérdidas y ganancias	- 1.197,19
Total Pasivo	45.075,91

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.—El Liquidador.—37.719.

CENTROS FORMATIVOS, S. A.

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria de la sociedad celebrada el día 15 de mayo de 2002, en segunda convocatoria, acordó ampliar el capital en las siguientes condiciones:

- Importe nominal de la ampliación 69.964,44 euros.
- Acciones a emitir: 11.622 acciones al portador, de valor nominal de 6,01 euros cada una, números 55.061 al 66.682, ambos inclusive.
- Tipo de emisión: Las acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.
- Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas, el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para ejercitar el derecho de suscripción preferente. Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para su suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes hasta el 28 de febrero de 2003. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en vigor y participarán de los mismos beneficios sociales.
- Suscripción: En el domicilio social, sito en Madrid, calle Francisco de Rojas, 3, acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad de la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Madrid, 29 de julio de 2002.—La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, María Pilar Olmedo Varea.—37.329.